

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 25 de enero de 2024 la apoderada judicial del ejecutante radicó solicitud de medidas cautelares, visible en PDF 77.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío, 6 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) Radicado 63-130-4003-002-**2019-00500**-00 Interlocutorio 207

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT. 860.035.827-5

DEMANDADOS: LUCELLY GONZÁLEZ PARRADO

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA 24.582.239

AUTO: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En atención a la petición de medidas previas, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que la señora LUCELLY GONZÁLEZ PARRADO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.582.239 posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término o cualquier producto a título bancario o financiero, en el **BANCO FINANDINA S.A.**

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta nro. 631302041002.

ADVERTIR que, en atención al parágrafo 2 del mencionado artículo 593, la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

LIBRAR oficio al/a la gerente de dichas entidades, en la forma prevista en el numeral 10 del citado artículo, a través de la secretaría del juzgado a las siguientes direcciones: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA JUEZ LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 016 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024.

> YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d800b23e4f2cdbb84224b0204fe79fb1ecf89c3527b3a9cbe61b066fcaea8739

Documento generado en 06/02/2024 03:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica